



Plan de Protección Social

Renovación de la Administración Pública

Introducción



Si usted fue retirado de su cargo en virtud del Programa de Renovación de la Administración Pública, el Gobierno Nacional con el objetivo de procurar su recuperación profesional y técnica, le informa que diseñó, para usted, el Plan de Protección Social (PPS), el cual se explica en esta cartilla, que encontrará también en la página web del DNP, con notas de actualidad.



Qué es el Plan de Protección Social (PPS)

El Plan de Protección Social es un conjunto de beneficios que el Gobierno Nacional dispuso para todos los servidores públicos que sean separados de sus cargos, en desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública.

El Plan de Protección Social comprende: a) reconocimiento económico; b) protección especial (Retén Social); y c) programas de mejoramientos de competencias laborales.





Quiénes tendrán acceso a los beneficios del PPS

Todos los servidores públicos que a partir del 1° de septiembre de 2002 y en virtud del Programa de Renovación de la Administración Pública fueron retirados de sus cargos, como:

- ▶ Empleados públicos en carrera administrativa.
- ▶ Trabajadores oficiales.
- ▶ Empleados públicos de libre nombramiento y remoción.
- ▶ Empleados provisionales.

El retiro del cargo debe realizarse, en desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública que aplica exclusivamente a las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional.



A dónde tiene que dirigirse en primera instancia

A la oficina de la Unidad de Protección Social de la entidad, que estará ubicada en la dependencia de Recursos Humanos de la misma.



Quiénes conforman la Unidad de Protección Social

Esta unidad está conformada por un grupo de cuatro personas, dos (2) delegadas por el jefe de la entidad al momento de desarrollar el Programa de Renovación de la Administración Pública y dos (2) representantes de los servidores, y presidida por el jefe de Recursos Humanos de la misma o quien haga sus veces.





Cuáles son las funciones de la Unidad de Protección Social

- ▶ Velar por una adecuada ejecución de los programas, a través de las entidades que integran el directorio de ejecutores.
- ▶ Implementar los programas de mejoramiento de competencias laborales dentro de cada entidad.
- ▶ Divulgar los beneficios del Plan de Protección Social dentro de la entidad.
- ▶ Velar porque los procesos y el acceso a los beneficios se lleven con absoluta transparencia.
- ▶ Llevar a cabo la inscripción al PPS.
- ▶ Atender las inquietudes, observaciones e iniciativas de los servidores públicos beneficiarios de los programas de rehabilitación profesional y técnica.
- ▶ Preparar y presentar informes.
- ▶ Actualizar en forma permanente los datos de los beneficiarios y remitirlos a la Unidad de Seguimiento del PPS.



Beneficios del PPS

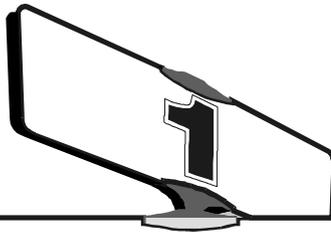


1. Si usted se desempeñó como empleado público de carrera administrativa o trabajador oficial

2. Si usted se desempeñó como empleado público, de libre nombramiento y remoción o como empleado de carrera administrativa con nombramiento provisional, de un nivel jerárquico diferente al directivo.



3. Si usted es madre cabeza de familia sin otra alternativa económica; persona con limitación física, mental, visual y auditiva; o un servidor próximo a obtener la pensión de jubilación o vejez.



Si usted se desempeñó
como empleado público en
carrera administrativa o
trabajador oficial

A demás de recibir la indemnización que le corresponde desde el punto de vista legal o convencional, usted podrá acceder a los:



Programas de mejoramiento de competencias



En qué consisten estos programas

Son un conjunto de servicios de asesoría y capacitación, que le permitirán prepararse para acceder a nuevas posibilidades de empleo.



Qué servicios incluyen estos programas

Incluyen los siguientes servicios:

- ▶ Orientación y asistencia psicosocial
- ▶ Recalificación o capacitación
- ▶ Intermediación laboral
- ▶ Autoempleo



Qué tiene que hacer para acceder a dichos servicios

En primer lugar, debe solicitarle al jefe de Recursos Humanos de la entidad una certificación en la que conste que su retiro se efectuó en cumplimiento del Programa de Renovación de la Administración Pública. En segundo lugar, debe dirigirse a la Unidad de Protección Social de la entidad y solicitar la inscripción en el PPS.



❖ *Orientación y asistencia psicosocial*



En qué consiste

La orientación y asistencia psicosocial le permitirá recibir asesoría profesional personalizada a través de un grupo de psicólogos y expertos en recursos humanos, con el propósito de:

- Asistirlo psicológicamente a fin de asumir los cambios personales que implica el haber sido retirado de su empleo.
- Realizar una valoración laboral que permita determinar sus necesidades de capacitación o asesoría para autoempleo.

La orientación psicológica es opcional, pero para acceder a los demás servicios es necesario haber culminado el proceso de valoración laboral.



Cómo puede acceder a este servicio

Dirigiéndose a la Unidad de Protección Social y efectuando la correspondiente solicitud.

❖ *Recalificación o capacitación*



En qué consiste

En un conjunto de programas de capacitación a los cuales puede acceder en forma gratuita y que tienen por objeto mejorar sus competencias para vincularse a un nuevo empleo.





Cómo puede acceder a este servicio

La Unidad de Protección Social le indicará las entidades y programas a los cuales puede inscribirse. Usted podrá acceder solamente a los programas ofrecidos por el PPS que estén de acuerdo con su valoración laboral.

Recuerde que para acceder al sistema de intermediación laboral, deberá presentar certificación de asistencia al programa de capacitación seleccionado.

❖ *Intermediación laboral*



En qué consiste

En facilitar la búsqueda de nuevos empleos. Para ello el PPS ofrecerá un sistema de intermediación o reubicación laboral en el cual se inscribirán los beneficiarios del programa y las empresas que requieran nuevos funcionarios.

Todas las empresas públicas y privadas podrán consultar esta base de datos y seleccionar entre los inscritos, candidatos para los cargos que requieran proveer.

Adicionalmente se le prestará el servicio de orientación tanto en la búsqueda de nuevas posibilidades de empleo, como en la identificación de oportunidades en el mercado laboral, de acuerdo con sus capacidades y experiencia.



Cómo puede acceder a este servicio

Dirigiéndose a la Unidad de Protección Social y efectuando la correspondiente solicitud, previa presentación de la certificación de asistencia a uno de los programas de capacitación del PPS.



❖ *Autoempleo*

Si usted no desea vincularse nuevamente como empleado porque considera que tiene mejores condiciones para la creación de una empresa o la expansión de un negocio propio, el Plan de Protección Social le ofrece el servicio de Autoempleo.



En qué consiste este servicio

El PPS, dentro de los límites establecidos, le prestará asesoría y acompañamiento en la iniciación de su proyecto empresarial, a través de una red de entidades públicas y privadas expertas en la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

El programa de Autoempleo incluye:

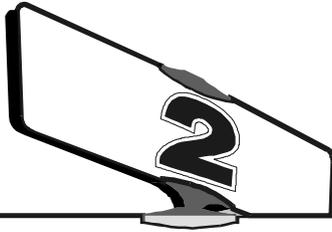
- Orientación y asesoría en el estudio de viabilidad de su proyecto y la elaboración de presupuestos y planes de negocios.
- Asesoría en los diferentes programas gubernamentales de apoyo a la creación de empresas.
- Asesoría en la solicitud de créditos para iniciar su proyecto.
- Seguimiento a su proyecto.



Cómo puede acceder a este servicio

Dirigiéndose a la oficina de la Unidad de Protección Social y efectuando la correspondiente solicitud, previa culminación del proceso de valoración laboral.





Si usted se desempeñó como empleado público de libre nombramiento y remoción o como empleado de carrera administrativa con nombramiento provisional, de un nivel jerárquico diferente al directivo

Usted podrá acceder a **todos los programas de mejoramiento de competencias laborales** especificados en el capítulo anterior y además tendrá un reconocimiento económico que se explica a continuación.



Reconocimiento económico

Usted tendrá un periodo de dos (2) meses después de haber sido retirado de su cargo para solicitar este beneficio. Así mismo, los ex funcionarios desvinculados entre el 1° de septiembre de 2002 y el 30 de enero de 2003 tendrán un plazo de dos (2) meses contados a partir del 30 de enero de 2003 para hacer la solicitud respectiva ante el jefe de Personal de la entidad.



En qué consiste

Con el objetivo de procurar su rehabilitación profesional y técnica, el PPS contempla para usted un reconocimiento económico que tiene dos modalidades:

❖ *Primera modalidad: vincularse a un programa de capacitación*

Si usted opta por esta modalidad, la entidad estatal de la cual fue desvinculado le hará un pago mensual de mínimo 50% y máximo 95% de su asignación básica y adicionalmente le reconocerá el 50% de su aporte a la salud. Este último se liquidará tomando como base el monto del reconocimiento.



Durante cuánto tiempo

El pago se efectuará mensualmente durante un máximo de doce (12) meses, contados a partir del reconocimiento inicial.





A cuánto asciende exactamente su reconocimiento económico

- ▶ ***Si la asignación básica en el año 2002 era menor a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en ese mismo año:***

La entidad de la cual fue desvinculado le tendrá que pagar mensualmente el 95% de su asignación básica del año 2002 y el 50% de aporte a la salud, tomando como base para liquidarlo el monto de su reconocimiento.

Por ejemplo, si la asignación básica del año 2002 para el cargo de auxiliar administrativo era de \$544.050,00 la entidad le tendrá que pagar a usted \$516.847,50 mensuales, además, por aporte a la salud le corresponderá \$31.010,85.

- ▶ ***Si la asignación básica del año 2002 estaba entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales del mismo año:***

La entidad de la cual fue desvinculado le tendrá que pagar mensualmente el 75% de la asignación básica de 2002 y el 50% de aportes a la salud tomando como base para liquidarlos el monto de su reconocimiento.

Por ejemplo, si la asignación básica del año 2002 para el cargo de conductor mecánico era de \$728.103,00, la entidad le tendrá que pagar \$546.077,25 mensuales. Además, por aporte a la salud le corresponderán \$32.764,64.

- ▶ ***Si la asignación básica del año 2002 estaba entre cuatro (4) y seis (6) salarios mínimos legales mensuales de 2002:***

La entidad de la cual fue desvinculado le tendrá que pagar mensualmente el 60% de la asignación básica de 2002 y el 50% de los aportes a la salud tomando como base para liquidarlos el monto de su reconocimiento.



Por ejemplo, si la asignación básica del año 2002 para el cargo de profesional era de \$1.391.007,00 la entidad le tendrá que pagar \$834.604,20 mensuales. Además, por aportes a la salud le corresponderán \$50.076,25.

► ***Si la asignación básica en el año 2002 estaba entre seis (6) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales del mismo año:***

La entidad de la cual fue desvinculado le tendrá que pagar mensualmente el 55% de la asignación básica de 2002 y el 50% de aportes a la salud tomando como base para liquidarlos el monto de su reconocimiento.

Por ejemplo, si la asignación básica del año 2002 para el cargo de asesor era de \$2.944.200,00 la entidad le tendrá que pagar \$1.619.310,00 mensuales. Además, por aportes a la salud le corresponderán \$97.158,60.

► ***Si la asignación básica del año 2002 era mayor a diez (10) salarios mínimos legales mensuales del mismo año:***

La entidad de la cual fue desvinculado le tendrá que pagar mensualmente el 50% de la asignación básica del año 2002 y el 50% de aportes a la salud tomando como base para liquidarlos el monto de su reconocimiento.

Por ejemplo, si la asignación básica del año 2002 correspondiente al cargo de asesor grado 18 era de \$3.300.113,00 la entidad le tendrá que pagar \$1.650.056,50 mensuales. Además, por aportes a la salud le corresponderán \$99.003,39.



Qué requisitos tiene que cumplir para acceder al reconocimiento económico en esta modalidad

En primer lugar el programa debe ser de formación técnica o profesional o de capacitación formal o informal y deberá



tener una intensidad académica no inferior a 40 horas mensuales. Dichos programas deben corresponder a los que ofrecen el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) o las instituciones públicas o privadas de educación superior debidamente reconocidas por el Estado antes del 27 de diciembre de 2002.

Para efectos del **reconocimiento inicial**, usted deberá presentar ante el jefe de Personal o quien haga sus veces, los siguientes documentos:

- Declaración jurada de su condición de desempleado, y
- Certificación de matrícula a un programa de capacitación que cumpla con los requisitos antes mencionados.
- Autorización para descuento del 50% de sus aportes a la EPS, si así lo desea.

Recuerde que el jefe de la entidad o quien este delegue, podrá verificar la veracidad de los datos consignados en los documentos aportados.

Para efectos de los pagos mensuales, durante los primeros 10 días de cada mes, usted tendrá que presentar los siguientes documentos ante el jefe de Personal o quien haga sus veces:

- Declaración jurada que acredite su condición de desempleado.
- Certificación de asistencia regular del alumno al programa de capacitación, firmada por quien esté facultado para ello dentro de la institución.
- En caso de que usted no quiera dar la autorización de descuento automático, debe presentar mensualmente copia del pago directo de su 50% a la EPS.



❖ *Segunda modalidad: vincularse a una empresa del sector privado*

Si es contratado por una empresa del sector privado que creó un nuevo puesto de trabajo para usted, por un periodo no inferior a dos años o a término indefinido, la entidad de la cual usted fue desvinculado le tendrá que pagar a su empleador una suma mensual de mínimo 50% y máximo 95% de su salario básico sin prestaciones, adicionalmente le reconocerá el 50% de su aporte a la salud. Este último se liquidará tomando como base el monto de su reconocimiento.



Durante cuánto tiempo

El pago lo recibirá el empleador durante un período máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del reconocimiento inicial.



A cuánto asciende exactamente el reconocimiento económico a su empleador

- ▶ *Los montos del reconocimiento económico a su empleador se liquidan de igual forma que en el caso de la primera modalidad (ver página 17).*



Qué requisitos tiene que cumplir su empleador para acceder al reconocimiento económico

Para el **reconocimiento inicial** su empleador deberá presentar al jefe de Personal de la entidad que lo retiró, o a quien haga sus veces, lo siguiente:



- Documento en el que se certifique, ante autoridad competente, con fecha anterior al 27 de diciembre de 2002, su calidad de empleador del sector privado.
- Contrato de trabajo a término indefinido o por un mínimo de dos (2) años.
- Declaración jurada en la cual el empleador manifieste que el cargo fue creado después del 27 de diciembre de 2002 y que implica un nuevo puesto de trabajo.
- Copia del contrato de trabajo.
- Copia del comprobante de pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Una vez se expida el acto administrativo mediante el cual se aprueba el reconocimiento económico a la empresa privada, para efectos de los **pagos mensuales** el empleador deberá radicar en la oficina del jefe de Personal o quien haga sus veces:

- Una certificación del empleador privado en la cual conste la continuidad del vínculo laboral en las condiciones antes mencionadas.



Quién responde mensualmente por el pago de los aportes a la salud

Existen tres posibilidades:

- ▶ Si el reconocimiento se paga directamente al ex funcionario y este autoriza el descuento directo del 50% de los aportes a su cargo, responde la entidad de la cual fue retirado.
- ▶ Si el reconocimiento se paga directamente al ex funcionario y este no autoriza el descuento directo del



50% de los aportes a su cargo, responden por el pago, la entidad por el 50% y el ex funcionario por el otro 50%.

- ▶ Si el reconocimiento se paga directamente al empleador privado, este responde por el pago de los aportes a la salud.



Cuándo se empieza a pagar el reconocimiento

La entidad de la cual fue retirado tiene un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación de los documentos para expedir la resolución motivada mediante la cual se ordene o niegue el reconocimiento.

Una vez notificada la resolución se inicia el pago del reconocimiento económico.



Se puede cambiar de una modalidad a otra

Sí, es posible que el reconocimiento económico inicialmente se empiece a pagar directamente al ex funcionario y después, si este se vincula a una empresa privada que haya creado un nuevo cargo para él, se gira a esta última, o viceversa.



Cuáles son los requisitos para cambiar de modalidad

Se debe cumplir con la presentación de la totalidad de documentos ante el jefe de Personal o quien haga sus veces, como si se tratara de un reconocimiento inicial. Pero este se pagará por el tiempo que reste hasta completar las doce (12) mensualidades.



Para legalizar el cambio, el jefe de la entidad o quien haga sus veces deberá modificar la resolución inicial de reconocimiento.

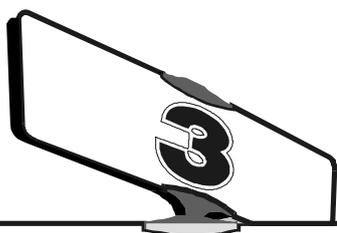


Qué pasa si no se presentan mensualmente los documentos

Si no se cumple con la presentación mensual de los documentos dentro de los primeros diez (10) días o estos se presentan incompletos, se suspende el pago del mismo durante ese mes y hasta tanto no se presenten los documentos en forma completa.

El pago del reconocimiento terminará por vencimiento de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del reconocimiento inicial.





Si usted es madre cabeza de familia sin otra alternativa económica; persona con limitación física, mental, visual o auditiva; o un servidor próximo a obtener la pensión de jubilación o vejez

El Gobierno creó para usted una protección especial que se denomina **Retén Social**.



En qué consiste

No podrán ser retirados del servicio en aplicación del Programa de Renovación de la Administración Pública, las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que estén a tres (3) años o menos de recibir su pensión de jubilación o de vejez, contados a partir del 27 de diciembre de 2002.



Quiénes tienen derecho a esta protección especial

Todo servidor del Estado que tenga las siguientes calidades:

► **Madres cabeza de familia sin alternativa económica:**

- Ser mujer con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijos inválidos que dependan económica y exclusivamente de ellas.
- Que su ingreso familiar total corresponda únicamente al salario que devenga en el organismo o entidad a la cual se encuentra vinculada.
- Que el jefe de Personal de la entidad certifique la calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica.

► **Persona con limitación visual o auditiva:**

- Que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano, tiene igualmente afectada su



actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural.

- Solicitar valoración a través de la Empresa Promotora de Salud a la cual esté afiliado
- La valoración debe estar dentro de los límites establecidos en las definiciones del Artículo 1 del Decreto 190 de 2003.

► **Persona con limitación física o mental:**

- Que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano, tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural.
- Solicitar valoración a través de la Empresa Promotora de Salud o de la Administradora de Riesgos a la cual esté afiliado.
- La valoración debe estar dentro de los límites establecidos en las definiciones del Artículo 1 del Decreto 190 de 2003.

► **Servidores próximos a pensionarse:**

- Que le falten tres (3) o menos años, contados a partir del 27 de diciembre de 2002 para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas cotizadas para obtener el disfrute de su pensión de jubilación o vejez.



Qué tiene que hacer si le faltaban tres (3) años para pensionarse y fue retirado de su cargo

Deberá solicitar el beneficio de Retén Social ante el jefe de Personal de la entidad o quien haga sus veces, adjuntando los documentos que acrediten su condición.





Qué tiene que hacer si es madre cabeza de familia, sin alternativa económica

Dirigirse al jefe de Personal de la entidad de la que fue desvinculada y solicitar el beneficio. El se encargará de verificar su situación y determinar a quiénes se les respetará su estabilidad laboral.



Qué tiene que hacer si se considera dentro del grupo de personas con algún tipo de limitación

Antes que nada, es importante que consulte a la Unidad de Protección Social de la entidad sobre los tipos de limitación física y mental que lo harían beneficiario del Retén Social.

Si los tipos de limitación física y mental reglamentados coinciden con los suyos, tiene que hacer lo siguiente:

- Solicitar valoración a través de la Empresa Promotora de Salud o la Administradora de Riesgos a la cual esté afiliado.
- La valoración debe estar dentro de los límites establecidos en las definiciones en el Artículo 1 del Decreto 190 de 2003.

El resultado de la valoración debe ser presentado al jefe de Personal o quien haga sus veces, quien lo estudiará y determinará a quiénes se debe respetar la estabilidad laboral.



Seguimiento y control

El Gobierno Nacional velará por la absoluta corrección y pulcritud de los procedimientos y actuaciones relacionadas con los beneficios consagrados en la Ley 790 de 2002. Para tal efecto, ejercerá permanente vigilancia sobre instituciones y personas participantes en la ejecución del PPS y, en caso de abusos e irregularidades, promoverá ante las autoridades competentes las investigaciones conducentes a fin de establecer la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal, civil o administrativa a que alla lugar.